

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

CUADERNO RESTITUCIÓN

De la revisión del proceso se encuentra que en el auto de 14 de septiembre de 2022 se cometió un error a los juzgado que se comisionan para el secuestro de los establecimientos de comercio SPINNING CENTER GYM CAJICÁ, matrícula mercantil No. 03118857, ubicado en la carrera 5 No. 4A-579 de Cajicá, Cundinamarca y SPINNING CENTER GYM PATIOS, matrícula mercantil No. 03454082, ubicado en el kilometro 7 vía La Calera 100 metros, siendo lo correcto comisionar al juez promiscuo municipal de Cajicá, Cundinamarca y La Calera del mismo departamento, por lo que resulta procedente su corrección.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de 14 de septiembre de 2022 mediante el cual ordenó de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará así:

“Dado que se encuentran inscritos los embargos de los establecimientos de comercio: SPINNING CENTER GYM 114, matrícula mercantil No. 02772730, ubicado en la autopista norte No. 114-44 piso 2; SPINNING CENTER GYM CALLE 100, matrícula mercantil No. 02773562, ubicado en la calle 99 No. 13A-30 pisos 2 y 3; SPINNING CENTER GYM MERIDIANO 13, matrícula mercantil No. 02824564, ubicado en la carrera 78 No. 17-55; SPINNING CENTER GYM COLINA, matrícula mercantil No. 02834860, ubicado en la calle 167 No. 62-48 Local 201; SPINNING CENTER GYM SUBA, matrícula mercantil No. 02842573, ubicado en la calle 142 No. 104-60; SPINNING CENTER GYM 126, matrícula mercantil No. 02896918, ubicado en la calle 126 No. 7-49 Edificio Spazzi; SPINNING CENTER GYM CALLE 122, matrícula mercantil No. 02948531, ubicado en la calle 122 No. 15A-24; BRIGADA TRAINING LAB, matrícula mercantil No. 03006994, ubicado en la carrera 78 No. 17-55; SPINNING CENTER GYM CAJICÁ, matrícula mercantil No. 03118857, ubicado en la carrera 5 No.

4A-579 de Cajicá, Cundinamarca; SPINNING CENTER GYM CALLE 140, matrícula mercantil No. 03365420, ubicado en la calle 140 No. 11-45; SPINNING CENTER GYM CALLE 102, matrícula mercantil No. 03374752, ubicado en la carrera 15 No. 102-45; LA LIBRA, matrícula mercantil No. 03379340, ubicado en la calle 66 No. 4A-19; SPINNING CENTER GYM PATIOS, matrícula mercantil No. 03454082, ubicado en el kilómetro 7 vía La Calera 100 metros; y SPINNING CENTER GYM CALLE 102, matrícula mercantil No. 03374752, ubicado en la carrera 15 No. 102-45, conforme a la respuesta remitida por la Cámara de Comercio bajo el radicado CRE-030130174. En atención a lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, resulta procedente practicar las diligencias de secuestro para lo cual se comisionará a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C., conforme a los artículos 37, 39 y 40 del mismo Código, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: PRACTICAR la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio:

- SPINNING CENTER GYM 114, matrícula mercantil No. 02772730, ubicado en la autopista norte No. 114-44 piso 2.
- SPINNING CENTER GYM CALLE 100, matrícula mercantil No. 02773562, ubicado en la calle 99 No. 13A-30 pisos 2 y 3.
- SPINNING CENTER GYM MERIDIANO 13, matrícula mercantil No. 02824564, ubicado en la carrera 78 No. 17-55.
- SPINNING CENTER GYM COLINA, matrícula mercantil No. 02834860, ubicado en la calle 167 No. 62-48 Local 201.
- SPINNING CENTER GYM SUBA, matrícula mercantil No. 02842573, ubicado en la calle 142 No. 104-60.
- SPINNING CENTER GYM 126, matrícula mercantil No. 02896918, ubicado en la calle 126 No. 7-49 Edificio Spazzi.
- SPINNING CENTER GYM CALLE 122, matrícula mercantil No. 02948531, ubicado en la calle 122 No. 15A-24.
- BRIGADA TRAINING LAB, matrícula mercantil No. 03006994, ubicado en la carrera 78 No. 17-55.
- SPINNING CENTER GYM CALLE 140, matrícula mercantil No. 03365420, ubicado en la calle 140 No. 11-45.
- SPINNING CENTER GYM CALLE 102, matrícula mercantil No. 03374752, ubicado en la carrera 15 No. 102-45.
- LA LIBRA, matrícula mercantil No. 03379340, ubicado en la calle 66 No. 4A-19.
- SPINNING CENTER GYM CALLE 102, matrícula mercantil No. 03374752, ubicado en la carrera 15 No. 102-45.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. que por reparto corresponda, que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestro, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia del auto que admitió la demanda, el auto que decretó el embargo de los establecimientos de comercio, del certificado

existencia y representación de las respectivas matrículas mercantiles, donde consten las inscripciones de los embargos y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PRACTICAR la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio:

➤ *SPINNING CENTER GYM CAJICÁ*, matrícula mercantil No. 03118857, ubicado en la carrera 5 No. 4A-579 de Cajicá, Cundinamarca.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA. que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia del auto que admitió la demanda, el auto que decretó el embargo de los establecimientos de comercio, del certificado existencia y representación de las respectivas matrículas mercantiles, donde consten las inscripciones de los embargos y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

TERCERO: PRACTICAR la diligencia de secuestro de los establecimientos de comercio:

➤ *SPINNING CENTER GYM PATIOS*, matrícula mercantil No. 03454082, ubicado en el kilometro 7 vía La Calera 100 metros.

COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA, CUNADINAMARCA que por reparto corresponda., que por reparto corresponda, con facultad para designar secuestre, y a quien se le fijaran como honorarios provisionales la suma de \$300.000.00, siempre que se lleve a cabo la diligencia.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia del auto que admitió la demanda, el auto que decretó el embargo de los establecimientos de comercio, del certificado existencia y representación de las respectivas matrículas mercantiles, donde consten las inscripciones de los embargos y de este proveído, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,"

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 151 hoy 1º de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62fe1949bbc6cba3c9533e4d21b222e3c4043e35d075b4b617951a122f3315c**

Documento generado en 30/11/2022 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>